

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN

APUNTES

COVID-19. Resumen Normativa: Reales Decretos y Reales Decretos-Ley

28 mayo 2020



| NORMA | FECHA DE PUBLICACIÓN, PRÓRROGAS Y VIGENCIA | REGULACIÓN |
|---|---|---|
| <p>Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3692-consolidado.pdf</p> | <p>14/03/2020</p> <p>Prórrogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 476/2020, de 27/03/2020 • Real Decreto 487/2020, de 14/04/2020 • Real Decreto 492/2020, de 24/04/2020 • Real Decreto 514/2020, de 9/05/2020 • Real Decreto 537/2020, de 23/05/2020 <p>Vigencia: 07/06/2020</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración del Estado de Alarma y prórrogas del mismo. Las últimas prórrogas flexibilizan las medidas de circulación y las actividades educativas. ✓ Art 9: Suspensión de toda actividad educativa. ✓ Art 10 y Anexo I: Suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos a excepción de los comercios de primera necesidad. ✓ D.A.2ª y ss: Suspensión de plazos administrativos y procesales de todas las materias y plazos de prescripción y caducidad. |
| <p>Real Decreto – Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3434-consolidado.pdf</p> | <p>10/03/20</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 5: Consideración como situación asimilada a AT exclusivamente para prestación económica IT del sistema de SS a personas contagiadas por COVID-19 o en periodos de aislamiento. ✓ Se extiende esta protección a los trabajadores afectados por restricciones de desplazamiento para realizar su actividad considerada no esencial. ✓ La fecha de efectos es la coincidente con el aislamiento, restricción o contagio. |
| <p>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3580-consolidado.pdf</p> | <p>12/03/20</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 11: Situación asimilada a AT en funcionarios públicos contagiados de COVID-19 o en periodos de aislamiento ✓ La fecha de efectos es coincidente con el aislamiento o contagio. |
| <p>Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3824-consolidado.pdf</p> | <p>17/03/2020</p> <p>Prórrogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto –Ley 11/2020 <p>Vigencia: regirá hasta un mes después del Estado de Alarme</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 5: Preferencia del teletrabajo sobre cesación o reducción de actividad. Se entiende cumplida la obligación de evaluación de riesgos por parte de la empresa. ✓ Art 6: Derecho adaptaciones de jornada de hasta el 100% de la jornada laboral para trabajadores con deberes de cuidado a familiares a cargo y concurriendo circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19. Trabajador y empresario deberán hacer lo posible por llegar a un acuerdo. |

- ✓ Art 17: Medidas extraordinarias sobre prestación por desempleo y por cese de actividad para autónomos que cesen en su actividad por el COVID-19 o que su facturación sea menor al 75%. Su duración es hasta el último día del mes que finalice el Estado de Alarma.
- ✓ Art 22: Normativa sobre ERTE's por fuerza mayor como consecuencia del COVID-19 que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal, restricciones de movilidad, falta de suministros o que se den situaciones urgentes y extraordinarias. La autoridad Laboral constatará la existencia de la fuerza mayor y dictará resolución en 5 días. Si la respuesta de esta última fuera negativa se permite realizar ERTE por ETOP.
- ✓ Art 23: Normativa sobre ERTE's por causas ETOP relacionadas con el COVID-19. Es necesario un periodo de consultas con la representación de los trabajadores de 7 días. Si no existiera ésta, se compondría de los sindicatos más representativos y representativos del sector (una persona por cada uno de ellos) o se elegiría democráticamente a 3 miembros de la plantilla.
- ✓ Art 24: Exoneración de la cotización de las empresas que apliquen el art 22 en un 100%. Si la empresa tiene >50 trabajadores, se exonerará un 75% de las cotizaciones.
- ✓ Art 25: se reconoce la prestación por desempleo aún sin periodo de carencia a trabajadores afectados por medidas de suspensión de contrato de trabajo. La medida se aplica también a fijos-discontinuos en fechas ciertas. El cobro de la prestación no afecta a posibles cobros de la misma en el futuro (contador a 0). La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización del periodo de suspensión de contrato de trabajo o reducción de la jornada.
- ✓ Art 27: continuación del subsidio por desempleo a quien viniera percibiéndolo, prorrogándose su concesión de oficio.
- ✓ D.A.6ª: Obligación del mantenimiento del empleo durante 6 meses para trabajadores afectados por ERTE's. La D.A.14ª del RD-L 11/2020 especifica sobre éste tema que se atenderá a las características del sector y no se entenderá incumplido con contratos temporales. El RD-L 18/2020 completa este artículo con requisitos, condiciones de cumplimiento y consecuencias de su inobservancia.

| | | |
|--|--|---|
| <p>Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4152-consolidado.pdf</p> | <p>27/03/2020</p> <p>Vigencia: se limita al Estado de Alarma y sus posibles prórrogas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ D.F6ª: Modificación del RD-L 7/2020 en materia de contratación pública. ✓ Art 2: Prohibición de despidos por causas del coronavirus realice o no ERTE's. ✓ Art 3: Obligaciones de la empresa en la presentación de ERTE's. Debe presentar información individualizada de los trabajadores en la adopción de medidas y trasmitirla en 5 días al SEPE mediante solicitud colectiva a través de medios electrónicos. ✓ Art 5: Interrupción del cómputo de contratos temporales suspendidos por ERTE's ✓ D.A.1ª: La duración de las medidas de ERTE's por fuerza mayor no podrán extenderse más allá del Estado de Alarma. El silencio administrativo se considerará positivo. (Prorrogados por el RD-L 18/2020) ✓ D.A.2ª: Normativa sancionadora para empresas y trabajadores en solicitudes de ERTE's o el cobro indebido de prestaciones ✓ D.A.3ª: la fecha de efectos del desempleo es coincidente con la fecha del hecho causante. Si el ERTE es por ETOP, la fecha debe ser coincidente o posterior a la comunicación a la Autoridad Laboral. ✓ D.F.2ª: Modificación del RD-L 7/2020 sobre contratos que hayan de celebrarse en el sector público. |
| <p>Real Decreto – Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf</p> | <p>30/03/2020 hasta 09/04/2020</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art1 y ss: Permiso retribuido obligatorio recuperable todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado salvo excepciones. ✓ Art 3 y ss: La recuperación de horas no trabajadas se realizará desde el día siguiente a la finalización del Estado de Alarma hasta el 31 de diciembre de 2020 sin suponer incumplimientos de periodos mínimos de descanso diario ni semanal ni la superación de la jornada máxima anual. ✓ Debe de negociarse un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores o del sector, con el máximo temporal de 7 días. Si no hubiera acuerdo, decidiría el empresario. ✓ Art 4: Actividad mínima indispensable en empresas que así lo dispongan a través de número mínimo de plantilla o sistema de turnos rotatorios. ✓ D.A.5ª: no es de aplicación a personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4208-consolidado.pdf</p> | <p>31/03/2020</p> <p>Vigencia: hasta un mes después de la duración del Estado de Alarma, salvo que se haya establecido otro en la propia normativa</p> | <p>servicios y suministros del sector público que sean indispensables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1 y ss: Medidas en materia de vivienda: suspensión de desahucios, moratoria de deuda arrendaticia, prórroga de arrendamientos, definición de vulnerabilidad y su acreditación, avales para arrendatarios, ayuda para vivienda habitual, etc. ✓ Art 30: Subsidio extraordinario para empleados de hogar que hayan dejado de prestar servicios a causa del COVID-19 o se haya extinguido su contrato. ✓ Art 31: cuantía del subsidio. 70% de la Base Reguladora del último mes sin superar el SMI. ✓ Art 32: el subsidio de empleados de hogar es compatible con percepciones derivadas del ejercicio por cuenta ajena y propia de la actividad siempre que no supere el SMI. El subsidio es incompatible con IT o permiso retribuido recuperable. ✓ Art 33: Subsidio especial para personas que hayan finalizado su contrato de duración determinada y no tengan acceso a otra prestación o subsidio. Es el 80% del IPREM y es incompatible con cualquier otra renta mínima o de inserción. ✓ Art 34 y 35: Moratorias de cotizaciones a la seguridad social trabajadores autónomos de duración de 6 meses. También se permite aplazamientos en el pago de deudas a la Seguridad Social. ✓ D.A.14ª: Mantenimiento del empleo durante 6 meses para personas afectadas por ERTE's. Se atenderá a las circunstancias de los sectores y no se incumple por la finalización de contratos temporales. ✓ D.Aª.19: Se elaborará un Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo ✓ D.F.1ª: Modificación del RD-L 8/2020 en materia de vivienda y personas jurídicas privadas. |
| <p>Real Decreto – Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4332-consolidado.pdf</p> | <p>07/04/2020 hasta 30/06/2020</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1 y 2: Medidas para favorecer la contratación temporal de personal en el sector agrario cuyos destinatarios son personas desempleadas o que hayan cesado en su actividad, migrantes y jóvenes. ✓ Art 3: Las retribuciones serán compatibles con la prestación y subsidio de desempleo, cese de actividad o cualquier otra prestación. No es compatible con prestaciones de desempleo derivadas de ERTE's, con IT, riesgo durante el embarazo o lactancia, IP o maternidad/paternidad. No es necesario solicitar la |

| | | |
|---|--|---|
| | | <p>reanudación de las prestaciones puesto que se realizará de oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ D.A. 4ª: Simplificación de trámites del SEPE en la presentación de solicitudes de desempleo. ✓ D.F.1ª: Modifica RD-L 6/2020 en materia de IT por COVID-19. ✓ D.F.2ª: Modifica RD-L 8/2020 en materia de prestación de cese de actividad ✓ D.F.3ª: Modifica RD-L 11/2020 en materia de moratorias de cotizaciones de SS. |
| <p>Real Decreto – Ley 14/2020 de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4448-consolidado.pdf</p> | <p>14/04/2020 hasta 20/05/2020</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extensión de plazos tributarios. |
| <p>Real Decreto – Ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf</p> | <p>22/04/2020</p> <p>Vigencia: se limita al estado de alarma excepto en algunas medidas concretas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 3: aplazamiento de arrendamientos para autónomos que hayan suspendido su actividad por el coronavirus. ✓ Art 22: situación legal de desempleo para contratos finalizados en periodo de prueba (efectos desde 9 de marzo) y finalizado por voluntad del trabajador por aceptar otra oferta laboral que no se materializó (efectos desde el 1 de marzo). ✓ Art 25: cotización especial para RETA agrario que hubieran realizado un máximo de 55 jornadas. ✓ D.A.2ª: suspensión de plazos de la ITSS, así como plazos para exigir responsabilidades sociales. ✓ D.F.3ª: nuevas infracciones en cuanto a datos falsos y extensión del régimen de responsabilidades a trabajadores. ✓ D.F.8ª: Modificación del RD-L 8/2020. Se modifica la protección de desempleo para fijos discontinuos. Modificación del concepto de fuerza mayor para incluir su definición parcial. ✓ D.F.10ª: modificación del apartado de aplazamientos de deudas con la Seguridad Social. ✓ El RD-L 16/2020 modifica los medios de justificación de la reducción de ingresos de personas trabajadoras por cuenta propia. |

Real Decreto – Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4705

28/04/20

- ✓ Art 1: habilitación de los días 11 a 31 de agosto como hábiles.
- ✓ Art 2: reanudación del cómputo de plazos desde el día hábil siguiente al fin de la suspensión de los mismos a causa del COVID-19.
- ✓ Art 6: se tramitarán conforme a la modalidad de conflicto colectivo las impugnaciones de ERTE's reguladas en el RD-L 8/2020. Se legitima además a la comisión representativa prevista en la norma laboral dictada.
- ✓ Art 7: tramitación preferente de determinados procedimientos desde el levantamiento de la suspensión de plazos procesales hasta el 31 de diciembre. En el orden social serán: despidos, recuperación de horas no prestadas, los procedimientos de adaptación de jornada, ERTE's y lo relacionado con el teletrabajo. Especial protección a los tres últimos.
- ✓ Art 19: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después de su finalización, los actos de juicio, comparecencias, declaración y vistas, se realizarán telemáticamente.
- ✓ Art 23: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después la atención al público será por vía telefónica o a través del correo electrónico. Si fuera necesaria la presencia, se deberá obtener cita previa.
- ✓ Art 27: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después, la jornada laboral para los LAJ y el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia será de mañana y tarde.
- ✓ Art 28: Hasta el 31 de diciembre, los LAJ en prácticas podrán realizar labores de sustitución y refuerzo.
- ✓ D.F 5ª: Modificación del RD-L 15/2020 en cuanto a la acreditación de la justificación de que la persona trabajadora por cuenta propia haya visto reducidos sus ingresos (art 23).

Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4832.pdf>

06/05/20

- ✓ Art 2: prestaciones económicas por desempleo, además de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes para artistas en espectáculos públicos. La duración de la prestación irá desde 120 días a 180 días según los días dados de alta.
- ✓ Art 4: Los contratos celebrados por el sector público que haya sido suspendidos o modificados a causa del



Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/13/pdfs/BOE-A-2020-4959.pdf>

13/05/2020 hasta finalización del Estado de Alarma (art 2 y 5 serán vigentes hasta el 30/06)

COVID-19 para ser ejecutado en fecha posterior y cuya cuantía no sea >50.000€, se abonará el 30% del precio por adelantado. Si se diese la resolución del contrato, la indemnización deberá ser entre 3%-6% del precio pactado.

- ✓ D.F.7ª: Modificación del artículo 26 del RD-L 15/2020. Modificación del patronato de la Fundación Española Deporte Global (FSP).
- ✓ D.F.9ª: Modificación del artículo 34 del RD-L 8/2020, en cuanto a los contratos del sector público se refiere.
- ✓ Art 1: Extensión de ERTE's fuerza mayor hasta el 30 de junio. Comunicación al SEPE de renuncia al ERTE de las empresas en 15 días y otras variaciones de datos.
- ✓ Art 2: Extensión de ERTE's por causas ETOP hasta el 30 de junio. La tramitación puede iniciarse mientras esté vigente ERTE por fuerza mayor con retroactividad de la fecha de efectos.
- ✓ Art 3: Extensión de efectos de desempleo sin periodo de carencia y contador a 0 para personas en ERTE's hasta 30 de junio y para fijos-discontinuos hasta 31 de diciembre.
- ✓ Art 4: Exoneración de cotizaciones para empresas con trabajadores en ERTE's (meses mayo y junio). Diferentes porcentajes atendiendo al tamaño de la empresa (inferior o superior a 50 trabajadores) y a si se trata de personas que reinicien su actividad o que continúan en el ERTE. La exoneración se realiza a instancia de la empresa y sin efecto para los trabajadores.
- ✓ Art 5: Prohibición de acogerse a ERTE del art. 1 para empresas en paraísos fiscales y de reparto de dividendos salvo que devuelvan las cotizaciones exoneradas. No se aplica a empresas de <50 trabajadores.
- ✓ D.A.1ª: Posibilidad de prórroga de ERTE's fuerza mayor, llegado el 30 de junio, y de exoneraciones y protección desempleo si lo acuerda el Consejo de Ministros.
- ✓ A.A.2ª: creación de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral.
- ✓ D.F.1ª: Se modifica el RD-L 8/2020 en aspectos de cotización extraordinaria por suspensión de contratos por fuerza mayor (art 24) y el compromiso de mantenimiento de empleo (D.A.6ª) para personas incluidas en ERTE's. No se entiende incumplido

| | | |
|--|-----------------|---|
| | | <p>cuando la extinción del contrato sea por causas ajenas al empresario o finalización del tiempo convenido del contrato. El incumplimiento genera reintegrar de los pagos exonerados con recargos e intereses.</p> |
| <p>Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5315.pdf</p> | <p>27/05/20</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1: Prórroga de medidas de flexibilización de los art 1 – 5 del RD-L 13/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 ✓ Art 9: Las prestaciones de Seguridad Social que cause el personal que presta servicios en centros sanitarios o socio-sanitarios, que en el ejercicio de su profesión hayan contraído el virus Covid-19, se considerarán derivadas de accidente de trabajo. En el caso de muerte, se considerará la causa Accidente de Trabajo cuando el fallecimiento se produzca en los 5 años siguientes al contagio. ✓ D.A.2ª: para jóvenes migrantes regularizados en España contratados en virtud del RD-L 13/2020 en el sector agrario. ✓ D.F.5ª: Modificación del art 33 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a Fondo de Garantía Salarial para incluir la instrucción y resolución de un expediente para la comprobación de la procedencia de salarios debidos. ✓ D.F.6ª: Modificación del art 324 de la Ley General de Seguridad Social para limitar la contratación de trabajadores para el campo a cada explotación agraria. ✓ D.F.8ª: Modificación del RD-L 8/2020 en artículos 17 (prestación de cese de actividad sin obligación de cotizar), 24 (exoneración de cotizaciones sin perjudicar al trabajador). ✓ D.F.12ª: Modificación del RD-L 17/2020 en cuanto a la prestación de desempleo de artistas. ✓ D.F.13ª: Modificación del RD-L 18/2020 en cuanto a la comunicación al SEPE de renuncia de ERTE's (art 1), el control de la exoneración de cuotas de cotizaciones para empresas con trabajadores en ERTE's (art 4). |

La aproximación breve y sintética a determinados problemas sociales es fundamental para la comprensión de los mismos por la mayoría. Desde esta colección, pretendemos trazar no solo las líneas explicativas del tema a abordar, de forma escueta pero suficiente, sino también aportar la visión que desde nuestro sindicato tenemos de la misma, con el fin de hacer partícipe de ella a la sociedad e introducir otras perspectivas que generalmente están ausentes.